

RESOLUCION 277
EXENTA : N°

SANTIAGO, - 2 SEP 2009

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

5.- Las facultades que me confieren los artículos 55 N° 6 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social, por don **JOSÉ REINALDO MOYA GONZÁLEZ, R.U.T. N° 5.200.240-0**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**EMPLEADO EN REACTORES Y ENCARGADO DE QUÍMICA**", desarrolladas para el empleador **POLITEC, EX FEMOSA**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N° 004978 de fecha 14 de julio de 2009, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 09/2009 PRSL, de 30 de junio de 2009, mediante el cual informa que la actividad singularizada en el



Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con una carga física de 2.271,69 kcals./jornada, y además con sistema de turnos nocturnos, por lo cual estima, que en el desempeño de ellas, se configuran los fundamentos de la letra a) y c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Jefa Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 2376, de 27 de agosto de 2009, que contiene el Informe Legal sobre la procedencia de acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran las características de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JOSÉ REINALDO MOYA GONZÁLEZ, R.U.T. N° 5.200.240-0**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singulariza, desarrolladas para el empleador que se indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

EMPLEADO EN REACTORES Y ENCARGADO DE QUÍMICA,
desarrollada para el empleador **POLITEC, EX FEMOSA**

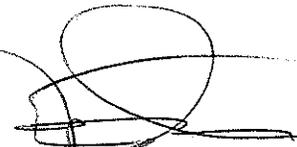
2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, EMPART, o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la labor a que se refiere el Resuelvo precedente, y cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento; o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor especificada en el Resuelvo N° 1, de la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



JAIME FARIAS ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



MVEW/ NCR/ MEGA/ AMS
Moya González
CP T.P Sector Público
08-78